

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES

Y

ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA

En Puerto Natales, a 28 de Junio de 2016, entre la **CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.165.800-9, representada por don **ALEJANDRO FABIÁN VELÁSQUEZ RUIZ**, chileno, cédula de identidad N° **12.716.791-5**, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez N° 324 , ciudad de Puerto Natales, en adelante e indistintamente **“LA CORPORACIÓN”** y la empresa **“ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA”**, Rol Único Tributario N° 76.572.351-5, representada por don **GUILLERMO NUÑEZ CACERES**, Chileno, cedula de identidad N° 12.508.968-0 domiciliado San Pio X N° 2445, Providencia, en adelante e indistintamente **“LA EMPRESA”**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arriendo, el cual se regula de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **EMPRESA** se compromete a entregar en forma de arriendo un bus para el traslado de soldados conscriptos desde Destacamento Acorazado N° 5 Lanceros de Puerto Natales, hacia el Liceo Gabriela Mistral y viceversa.

El presente contrato comenzará a regir el 01 de Julio del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2016

SEGUNDO: Como obligación la empresa debe entregar un bus en perfectas condiciones con todos los implementos que son parte de este, entre otras deberá asegurar un motor sin rastro de pérdidas de aceite, carrocería en perfecto estado, al igual que el interior.

TERCERO: Los viajes se realizará de lunes a viernes, el horario de ida es a las 17:30 desde destacamento Acorazado Nº 5 y el retorno a las 23:15 desde Liceo Gabriela Mistral de Puerto Natales.

CUARTO: El valor del arriendo que deberá pagar **LA CORPORACION** a la **EMPRESA** es por el total mensual de \$ 3.450.000 IVA incluido (moneda nacional) con cargo a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

Se deja establecido que el arriendo será cancelado previa presentación de factura, la que deberá ser entregada 10 días antes de finalizado el mes.

La corporación girar un cheque o depósito al nombre de ECP SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA.

QUINTO: El Contrato se extinguirá entre otras por las siguientes causales:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO.

Vencido el plazo del Contrato, **LA CORPORACION** entregará el bus en arriendo en dependencias de la Corporación de Educación, Salud y Menores ubicada en calle Eleuterio Ramírez Nº 324, de la Ciudad de Puerto Natales.

2. EXTINCION POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA".

- a. El Contrato quedará extinguido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito con a lo menos siete días de anticipación a la incumplidora la decisión de resolver el Contrato.
- b. Si incurre en cualquier incumplimiento de las demás obligaciones que le impone este contrato.

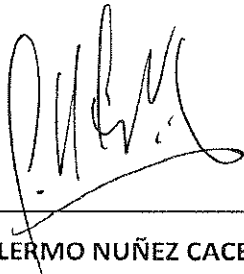
3. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Si existe pleno acuerdo de las partes, lo cual quedará estampado por escrito, el Contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización por ninguna de las partes.

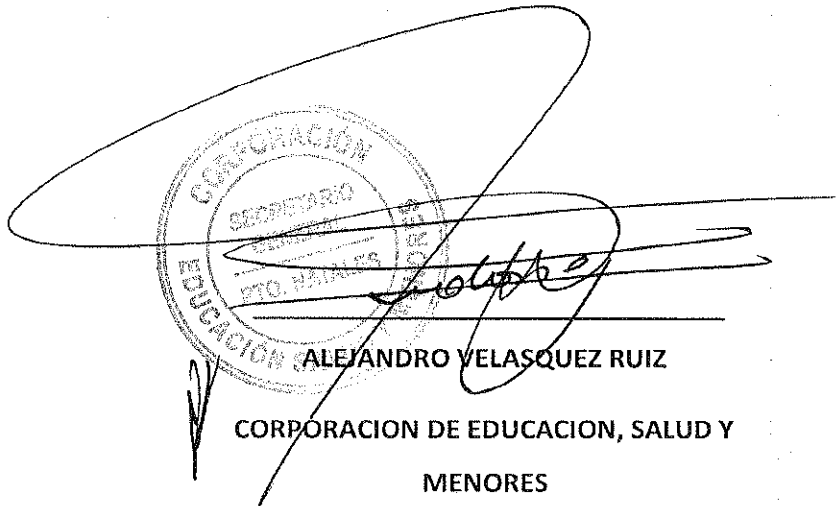
SEXTO: Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Natales, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firma.



GULLERMO NUÑEZ CACERES
REPRESENTANTE LEGAL



ALEJANDRO VELASQUEZ RUIZ
CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y
MENORES

AVR/PDC/FTB/sfb

